



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO
“COOMILITAR LTDA”

**REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL DE BIENESTAR SOCIAL,
RECREACIÓN Y DEPORTE**

ACUERDO No. 001
(19 enero de 2026)
Acta N°001

**REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL DE BIENESTAR SOCIAL,
RECREACIÓN Y DEPORTE**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA. “COOMILITAR”, en uso de las facultades legales estatutarias y reglamentarias; en especial las consagradas en los artículos 7, 10, 17, 20, 23 numeral 2, literales a,b,c,d,e,f, 82, 83, 108,111 y 114 del Estatuto vigente de “COOMILITAR”, y la Circular Básica Contable y financiera de la Superintendencia de Economía Solidaria, Título I **DISPOSICIONES COMUNES PARA LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS VIGILADAS**; Capítulo IV, numeral 3, de fecha 02 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 56 de la Ley 79 de 1988 establece que las cooperativas podrán crear por decisión de la Asamblea General otras reservas y fondos con fines determinados y que también podrán prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.
2. Que el artículo 65 de la Ley 79 de 1988 establece que las cooperativas podrán comprender en su objeto social la prestación de servicios de previsión, asistencia y solidaridad para sus integrantes.
3. Que la Circular Básica Contable y Financiera establece que, entre otras, las cooperativas, podrán constituir y administrar fondos Mutuales.
4. Que es necesario adoptar el Reglamento del Fondo Mutual de Bienestar Social, Recreación y Deporte para el desarrollo y lograr la óptima utilización de los recursos en beneficio del asociado(a), su núcleo familiar y la unificación de su funcionamiento.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

5. Que corresponde al Consejo de Administración de conformidad con la Ley y el Estatuto vigente de Coomilitar, adoptar el presente reglamento para el cabal cumplimiento de los objetivos del **FONDO MUTUAL BIENESTAR SOCIAL, RECREACION Y DEPORTE** del asociado de **COOMILITAR**.

CAPITULO I

OBJETO Y GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. OBJETO. El objetivo del presente Reglamento es adoptar las siguientes normas reguladoras del funcionamiento del **FONDO MUTUAL BIENESTAR SOCIAL , RECREACION Y DEPORTE** de **COOMILITAR**, la utilización de los recursos que se destinen por contribuciones, apropiaciones, donaciones y auxilios, así como de los demás que se apropien para el mismo, e igualmente regular el funcionamiento del Comité del Fondo Mutual Bienestar Social, Recreación y Deporte, que será el encargado del otorgamiento de los auxilios respectivos.

ARTÍCULO 2º. OBJETO DEL FONDO. Teniendo en cuenta que por desarrollo se entiende el conjunto de Actividades, Bienes o Servicios encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida y proyección de los Asociados(as) y su familia, el Fondo Mutual Bienestar Social, Recreación y Deporte tiene por objeto facilitar a **COOMILITAR** los recursos que le permitan proporcionar a los asociados(as) que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 3º. NATURALEZA JURIDICA. Las Contribuciones incrementan el Fondo Mutual Bienestar Social, Recreación y Deporte cuyo carácter es pasivo agotable y como tales cumplen con todas las disposiciones contempladas en el Estatuto y en las normas legales vigentes. Estas contribuciones, no podrán ser gravadas por los contribuyentes a favor de terceros, tampoco embargables ni cederse a otros asociados.

ARTÍCULO 4º. IRREPARTIBILIDAD. El Fondo Mutual Bienestar Social, Recreación y Deporte pertenece a la cooperativa **COOMILITAR** y, por consiguiente, es irrepartible. El asociado(a), que por cualquier circunstancia dejare de serlo, por ningún motivo podrá reclamar cuota o subsidio de dicho fondo.

CAPITULO II

BENEFICIARIOS, RECURSOS Y AUXILIOS



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

ARTÍCULO 5º. BENEFICIARIOS. Los recursos del Fondo Mutual de Bienestar Social, Recreación y Deporte sólo podrán destinarse para actividades, bienes o servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y otras especiales, de las siguientes personas:

- a. Los Asociados que voluntariamente realizan las contribuciones, (Aportes).
- b. Los familiares expresamente señalados como beneficiarios por los Asociados que voluntariamente realizan las contribuciones.

ARTÍCULO 6º. RECURSOS. Los recursos del **FONDO MUTUAL DE BIENESTAR SOCIAL, RECREACIÓN Y DEPORTE** se obtendrán o incrementarán de los siguientes conceptos:

- 1) El aporte voluntario que hace el asociado(a) mensual a favor de COOMILITAR, de este aporte el ochenta por ciento (80%) alimenta este fondo, de acuerdo con el artículo 24, literales a y b del Estatuto vigente de "COOMILITAR".
- 2) El saldo de este fondo no ejecutado en la vigencia pasara al siguiente año para alimentar el mismo fondo.

PARÁGRAFO PRIMERO: APORTES. Los aportes sociales se devolverán cuando el asociado se retira voluntariamente o sea excluido de la Cooperativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LITIGIO EN PROPIEDAD DE APORTE. De acuerdo con el Artículo 26 del Estatuto vigente de "COOMILITAR" los aportes sociales individuales de los titulares fallecidos serán entregados mediante sucesión ante juzgado o notario público entre los reclamantes de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: La alimentación de este fondo está conforme a lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera en el capítulo IV (Fondos Sociales y Mutuales), numerales 3, 3.1 y 3.11, literales a,b,c,d,f y g.

ARTÍCULO 7º. PAGOS A SUFRAGARSE CON CARGO AL FONDO MUTUAL BIENESTAR SOCIAL, RECREACIÓN Y DEPORTE. Con cargo a este fondo se podrá entregar u otorgar los siguientes auxilios.

CLASES DE AUXILIOS:

El Fondo Mutual de Bienestar Social, Recreación y Deporte, otorgará a los asociados(as) hábiles, por una sola vez al año y a un solo integrante del núcleo familiar en cada caso, excepto educación cuando el ciclo sea semestral, auxilios liquidados en porcentajes, ajustados al valor correspondiente al pago del auxilio del año 2025 incrementado con el IPC (5.1%) por los siguientes conceptos, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento y el Artículo 10 del Estatuto Vigente de



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

COOMILITAR. Teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos económicos del fondo.

- Auxilio Educación
- Auxilio odontológico
- Auxilio Inhabilidad y/o incapacidad permanente
- Auxilio Recreación y Deporte
- Auxilio Eventos de Integración
- Auxilio Privación de la libertad
- Auxilio de Optometría

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de que haya cónyuges con asignación de retiro y que a la vez sean asociados de Coomilitar, podrán solicitar por separado lo pertinente a los diferentes beneficios y auxilios económicos a que tienen derecho.

ARTÍCULO 8°. AUXILIO EDUCACIÓN. Se otorgará al asociado(a) hábil esposa(o), compañera(o) permanente e hijos menores de 25 años que dependan económicamente de estos y que adelanten estudios en escuelas de formación Militar, Policía Nacional, en universidades nacionales o extranjeras, en institutos técnicos, colegios de educación primaria o secundaria aprobados legalmente así:

- a) Se cancelará con el valor correspondiente al pago del auxilio del año 2025 incrementado con el IPC (5.1%), se otorgará semestralmente a quienes realicen estudios superiores, técnicos o tecnológicos en planteles educativos nacionales o extranjeros legalmente aprobados: en escuelas de formación Militar y de la Policía Nacional, siempre y cuando el ciclo educativo sea semestral.
- b) Se cancelará con el valor correspondiente al pago del auxilio del año 2025 incrementado con el IPC (5.1%), se otorgará anualmente a quienes realicen estudios primarios, secundarios, técnicos, tecnológicos o universitarios en periodos de un (1) año en colegios o universidades legalmente aprobados, escuelas de formación militar y policía, cuando el ciclo educativo sea anual.
- c) Se cancelará con el valor correspondiente al pago del auxilio del año 2025 incrementado con el IPC (5.1%), se otorga a asociados(as) que adquieran el título de especialización, magíster, maestría o profesional de pregrado, en universidades nacionales o extranjeras y/o escuelas de formación militar y policía nacional.
- d) Se cancelara con el valor correspondiente al pago del auxilio del año 2025 incrementado con el IPC (5.1%), se otorgará a asociados(as) que adquieran el título de técnico o tecnólogo en planteles educativos nacionales o extranjeros y/o escuelas de formación militar y Policía Nacional.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

PARÁGRAFO PRIMERO. El auxilio se otorgará previa solicitud escrita dentro de los noventa (90) días siguientes calendario a la fecha de la novedad que la origina, anexando los siguientes documentos:

- a) Copia del documento que acredite parentesco con el titular
- b) Copia de la certificación o sabana de notas legible de que el alumno(a) cursó, aprobó el año lectivo o semestre o fue promovido, expedida por el centro educativo con razón social y con su respectivo logo.
- c) Copia de la tarjeta de Identidad o cedula de ciudadanía, según el caso.
- d) Debe presentar fotocopia diploma y acta de grado, para recibir el auxilio correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se reconocerá al asociado(a) hábil, esposa (o), compañero (a) permanente e hijos menores de 25 años que dependan económicamente del Asociado(a), dos (2) veces al año, cuando el ciclo sea semestral, y una (1) vez al año cuando este sea anual y cuando obtenga el título que lo acredite según Artículo 8º literales a, b, c, d, del presente reglamento.

PARÁGRAFO TERCERO. Este Auxilio se otorgará solamente a uno de los integrantes del grupo familiar de acuerdo con la disponibilidad económica del fondo; el auxilio al que se refiere el Artículo 8º literal c, del presente reglamento, deducible del auxilio que se le haya otorgado por este mismo concepto (educación).

PARÁGRAFO CUARTO. Este auxilio se otorgará solamente a uno de los integrantes del grupo familiar de acuerdo con la disponibilidad económica del fondo, el auxilio al que se refiere el Artículo 8º literal b. del presente reglamento.

PARÁGRAFO QUINTO: En los casos en que las certificaciones académicas o constancias de estudio sean expedidas en el extranjero y se encuentren redactadas en un idioma distinto al español, la Gerencia validará y hará traducir al español los datos básicos que se requieren para el reconocimiento del auxilio.

ARTÍCULO 9º. SERVICIOS ODONTOLÓGICOS. Se cancelara con el valor correspondiente al pago del auxilio del año 2025 incrementado con el IPC (5.1%), y se otorgará el auxilio al asociado(a), a su cónyuge o compañera(o) permanente e hijos menores de 25 años que dependan económicamente de estos, por tratamiento de ortodoncia, periodoncia, cirugía maxilofacial, prótesis fija o removible.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para conceder este auxilio se requiere:

- a) Solicitud escrita dentro de los noventa días (90) siguientes calendarios a la fecha de ocurrencia de los hechos.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

- b) Fotocopia del documento que acredite parentesco con el titular.
- c) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- d) Presentar original de la factura expedida por el odontólogo tratante debidamente cancelada, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos por la DIAN.
- e) En caso de que el odontólogo tratante no esté obligado a expedir factura, se debe anexar copia del RUT cuando se trate de régimen simplificado, siempre y cuando el código corresponda a la actividad económica.
- f) Dirección y número telefónico de quien realizó el trabajo.
- g) Cuando el asociado presente factura electrónica no es indispensable anexar fotocopia del RUT.
- h) Se cancelarán previa verificación.

El auxilio se otorgará una vez al año y únicamente por un integrante del núcleo familiar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el valor de la factura sea inferior al valor del auxilio se cancelará el valor total de la factura, el asociado no podrá solicitar más auxilios odontológicos por el año.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando el tratamiento haya sido realizado en una institución que tenga sus propias clínicas odontológicas y además formen odontólogos no será necesario tener en cuenta la actividad económica del RUT.

ARTÍCULO 10°. INHABILIDAD FÍSICA PERMANENTE, ABSOLUTA Y VITALICIA. Que este incapacitado de por vida para laborar previo concepto médico o presente más del **CINCUENTA** (50%) grado de discapacidad o incapacidad. Se otorgará al asociado(a), su cónyuge, compañera(o) permanentemente e hijos que dependan económicamente del asociado(a) Se cancelara con el valor correspondiente al pago del auxilio del año 2025 incrementado con el IPC (5.1%).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago del auxilio se requiere solicitud escrita del asociado(a), anexando los siguientes documentos:

- a) Acreditación de su calidad como asociado.
- b) Constancia escrita actualizada por la junta regional de calificaciones de invalidez de Sanidad Militar.
- c) Certificado actualizado de la Junta Médica, de un Centro Especializado, Hospital Militar donde conste la inhabilidad física o incapacidad permanente, y si fuere necesario comprobación de la dependencia que expide dicha incapacidad o discapacidad.
- d) Presentar documento que acredite parentesco con el titular (carnet de servicios médicos, registro civil y certificación de dependencia económica o



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

formato firmado por el titular, donde conforme a la Ley certifique la dependencia económica).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las limitaciones físicas no se consideran inhabilidad permanente, por lo tanto, no hay lugar al reconocimiento del auxilio. Deberá presentar el grado de afectación o concepto científico de incapacidad o discapacidad.

PARÁGRAFO TERCERO. El auxilio se otorgará una (1) vez al año y solamente a uno de los integrantes del grupo familiar siempre y cuando el interesado(a) haya registrado en COOMILITAR en el momento de afiliarse como asociado(a) el estado de salud de cada una de las personas que integran el grupo familiar.

PARÁGRAFO CUARTO. Los asociados(as) y/o beneficiarios que reciban auxilio por inhabilidad física o incapacidad permanente, no podrán recibir otro auxilio por hospitalización, incapacidad o excusa médica.

PARÁGRAFO QUINTO. Este auxilio no se reconocerá a asociados(as) e hijos de estos que se vinculen a COOMILITAR con la novedad, en razón a que la incapacidad o discapacidad permanente en tales circunstancias será considerado como una "PREEXISTENCIA" la cual debe ser informada claramente, en la solicitud de afiliación del interesado(a) en el momento de ingresar.

ARTÍCULO 11°. AUXILIO RECREACION Y DEPORTE. Se establecerán pasa día en la Sede Social San Nicolas, para los asociados(as), y su núcleo familiar se aplicarán las siguientes tarifas preferenciales, así:

- a) El valor diario por alojamiento y estadía en la Sede Social San Nicolás se cancelará con el valor correspondiente al pago del año 2025 incrementado con el IPC (5.1%).
- b) Los eventos de recreación y cultura donde haya que pagar el ingreso, tales como visitas a museos, monumentos, bibliotecas, sitios históricos, obras de teatro, parques, etc., el Fondo Mutual Bienestar Social, Recreación y Deporte podrá subsidiar y se cancelara con el valor correspondiente al S.M.D.L. del año 2025 incrementado con el IPC (5.1%), por asociado de los participantes en el evento, si sobrepasa este valor, la diferencia la asumirá el participante.
- c) Cuando el evento no tenga ningún costo, el Fondo Mutual Bienestar Social, Recreación y Deporte podrá otorgar como auxilio de transporte o refrigerio con el 40% de un S.M.D.L.V. al asociado(a), sin excepción del cargo que tenga en Coomilitar. Esta subvención se pagará únicamente al asociado participante al evento.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO **“COOMILITAR LTDA”**

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la Sede Social Finca San Nicolás, Los invitados que no estén incluidos dentro del núcleo familiar descrito en el parágrafo segundo pagaran la tarifa del sesenta y cinco (65%) S.M.D.L.V. por persona.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Entiéndase por núcleo familiar las siguientes personas esposa(o), compañera(o) permanente, hijos, padres, hermanos, cuñados, nietos, sobrinos, yernos y nueras del asociado.

PARÁGRAFO TERCERO. Para los eventos que organice la Cooperativa el valor del alojamiento será del cuarenta y cinco (45%) de un S.M.D.L.V. en acomodación múltiple para los participantes en el evento.

PARÁGRAFO CUARTO. Este beneficio se dará una (1) sola vez al año para el grupo familiar.

AUXILIO DE DEPORTE. El comité de su seno nombrará un coordinador de deporte, quien para todos los efectos actuará en coordinación con la gerencia para programar los diferentes eventos, presentarlos al Consejo de Administración para su determinación. Después de la realización de un evento, la Gerencia registrará las cuentas oportunamente en tesorería de COOMILITAR.

Para el cabal desarrollo de los deportes se dará cumplimiento a los siguientes puntos teniendo en cuenta la disponibilidad del Fondo Mutual Bienestar Social, Recreación y Deporte.

- a) De acuerdo con solicitud del Comité del Fondo Mutual Bienestar Social, Recreación y Deporte, el Consejo de Administración podrá autorizar los valores correspondientes a inscripción de equipos y participantes de eventos, uniformes, refrigerios, transporte y otros, con cargo a este fondo.
- b) Las medallas, trofeos, premios y obsequios ganados de forma individual serán del participante o ganador; los trofeos ganados en competencias por equipos serán de COOMILITAR.
- c) Quien habiendo confirmado la participación a una competencia o evento y no asista sin causa justificada o no informe oportunamente sobre la no asistencia, quedara impedido por un año a futuras representaciones.
- d) Los daños que un participante causare con ocasión de un evento deportivo serán de su absoluta responsabilidad.
- e) Los gastos por asistencia a eventos deportivos serán solo para el participante, de acuerdo con disponibilidad económica. Cuando asistan acompañantes, los gastos serán por cuenta del asociado(a) o de los interesados.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

- f) Se harán entrenamientos y fogueos con anterioridad a las competencias con el fin de seleccionar los mejores equipos o participantes interesados en representar a COOMILITAR.
- g) Quienes se inscriban para participar en eventos deportivos deberán presentar carnet de servicios de salud de sanidad militar. En caso de accidentes o de cualquier novedad, COOMILITAR no se hará responsable de lo que suceda.
- h) Terminado un evento deportivo, cada participante será responsable de sus propias actuaciones.

ARTÍCULO 12°. AUXILIO EVENTOS DE INTEGRACIÓN. El Consejo de Administración programará dentro de la disponibilidad económica del fondo Mutual de Bienestar Social, Recreación y Deporte de la cooperativa, las actividades a realizarse durante el año en coordinación con la gerencia, la celebración de eventos de integración y capacitación para los asociados(as). El valor total y/o parcial de cada evento será sufragado con recursos de este fondo, previa aprobación del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se dará un bono de beneficio social de cumpleaños por un valor de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).

Tendrán derecho a este bono los asociados que se encuentren a paz y salvo con todas sus obligaciones con COOMILITAR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Antes de la celebración de un evento de integración, mediante acta aprobada por el Consejo de Administración, se plasmarán los criterios, para el otorgamiento de premios.

PARÁGRAFO TERCERO: Los asociados que habiendo confirmado la asistencia a los eventos programados por la Cooperativa y dejen de asistir sin causa justificada, no podrán participar en los siguientes eventos durante la vigencia.

PARÁGRAFO CUARTO: El Consejo de Administración reglamentará la vigencia de los beneficios a los asociados(as).

ARTÍCULO 13°. AUXILIO PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD. Cuando el asociado(a) pierda la libertad o le imputen cargos por delitos culposos durante ocho (8) días o más, se cancelará con el valor correspondiente al pago del auxilio del año 2025 incrementado con el IPC (5.1%), una vez al año previa solicitud escrita del asociado(a) dentro de los noventa (90) días siguientes calendario, anexando documentos de autoridades competentes que demuestren la veracidad del hecho.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

ARTÍCULO 14°. AUXILIO DE OPTOMETRIA. Se otorgará al asociado(a) hábil o su cónyuge o compañera (o) permanente un auxilio de optometría cada dos (2) años, Se cancelara con el valor correspondiente al pago del auxilio del año 2025 incrementado con el IPC (5.1%).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para conceder este auxilio se requiere:

- No haber hecho uso del auxilio en los dos (2) años anteriores a la fecha de la solicitud de este.
- Presentar la solicitud del auxilio en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición de la factura.
- Anexar la formula expedida por el optómetra.
- Anexar factura original debidamente cancelada, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos por la DIAN
- En caso de que la óptica no esté obligada a expedir factura, se debe anexar documento equivalente y la copia del RUT cuando se trate de régimen simplificado, siempre y cuando el código corresponda a la actividad económica.

PARÁGRAFO SEGUNDO Cuando el valor de la factura sea inferior al valor del auxilio se cancelará el valor total de la factura, el asociado no podrá solicitar más auxilios de optometría por los dos años siguientes.

ARTÍCULO 15°. SISTEMAS DE RECAUDO. Basados en el artículo 142 de la Ley 79 de 1988 se establece como principal sistema de recaudo para las contribuciones la deducción directa de nómina. No obstante, la administración de COOMILITAR puede implementar otro sistema de recaudo cuando se presenten inconvenientes de tipo operativo o simplemente el asociado así lo considere. Por lo tanto, se establecen los siguientes sistemas de recaudo para que los asociados seleccionen la forma como realizara la contribución:

1. **RECAUDO POR NOMINA.** Los asociados de COOMILITAR autorizan a las Entidades pagadoras, para que realicen la deducción de las contribuciones, sobre salarios. La Cooperativa contara con un formato prediseñado para tal fin, que deberá contener como mínimo los datos del Asociado(a), valor total de la contribución, valor de cada una de las cuotas y la autorización escrita para que el pagador realice las respectivas deducciones.
2. **RECAUDO POR DEBITO AUTOMATICO DE CUENTA EN ENTIDAD FINANCIERA.** Siempre y cuando Coomilitar cuente con los mecanismos, las



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

herramientas tecnológicas y los respectivos acuerdos con las diferentes entidades financieras, previa autorización escrita de parte del asociado(a), se podrá recaudar las contribuciones a través del débito Automático en las cuentas que el Asociado(a) determine para tal efecto, o en su defecto podrá cancelarlo por medio de transferencia a la cuenta de Coomilitar.

3. **RECAUDO POR CONSIGNACION, TRANSFERENCIA BANCARIA, PUNTOS BALOTO Y/O PSE DE COOMILITAR.** Los asociados(as) podrán realizar las contribuciones a través de consignaciones, Transferencias Bancarias, pago puntos Baloto y/o PSE en las cuentas bancarias a nombre de la Cooperativa, en cualquier entidad financiera debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera.

ARTÍCULO 16°. SOLICITUD DE AUXILIOS. Los Asociados(as) deberán solicitar los AUXILIOS por medio de comunicación escrita dirigida a la administración de Coomilitar. La cooperativa contará con un tiempo prudencial de treinta (30) días para realizar el desembolso de estos; sin embargo, si las condiciones de liquidez lo permiten los auxilios podrán otorgarse en un término inferior sin que esto signifique compromiso de parte de Coomilitar.

COOMILITAR podrá ampliar el plazo para el desembolso, cuando por razones de fuerza mayor o iliquidez no cuente con los recursos económicos para atender oportunamente la solicitud; por lo cual el plazo podrá ampliarse hasta por noventa (90) días adicionales.

PARAGRAFO ÚNICO. Cuando el asociado(a) requiera que el auxilio le sea consignado a una billetera digital de NEQUI o DAVIPLATA debe anexar una autorización escrita manifestando a quien corresponde el número. Igualmente, debe hacerlo cuando requiera que sea consignado el auxilio en una cuenta bancaria de otra persona. Lo anterior, teniendo en cuenta que algunos asociados tienen restricción en su cuenta de nómina.

ARTÍCULO 17°. FACULTAD PARA APROBAR AUXILIOS. Siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento, el Comité del Fondo Mutual Bienestar Social, Recreación y Deporte de COOMILITAR o en su defecto el Consejo de Administración podrá aprobar y otorgar los auxilios.

CAPITULO III

DEL COMITÉ DEL FONDO MUTUAL FONDO MUTUAL BIENESTAR SOCIAL, RECREACIÓN Y DEPORTE



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

ARTICULO 18°. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DEL FONDO MUTUAL BIENESTAR SOCIAL, RECREACIÓN Y DEPORTE. Constitúyase el Comité del Fondo Mutual Bienestar Social, Recreación y Deporte como un organismo de apoyo y coordinación de las diversas actividades encaminadas al desarrollo de los asociados y su familia y el mejoramiento de la calidad de vida, dependiente del Consejo de Administración y sujeto a las disposiciones legales, estatutarias y las normas contempladas en este reglamento o las que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 19°. COMPOSICIÓN. El comité estará integrado por tres (3) integrantes del Consejo de Administración principales y de su seno se nombrará un Coordinador y un secretario, quienes podrán ser remplazados cuando las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO 20°. INSTALACIÓN. El Comité se reunirá dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su nombramiento, fecha que determinen sus integrantes en común acuerdo.

ARTÍCULO 21°. SESIÓN DE INSTALACIÓN. Dentro de la primera sesión del Comité se procederá a tratar los siguientes puntos:

- a. Elección del Coordinador y el secretario, dentro de sus integrantes.
- b. Revisión y evaluación de la documentación pertinente como el Reglamento y demás antecedentes e informaciones aportados por la administración, relativas al Comité o al Fondo Mutual, como fuente de información.
- c. Formulación de un plan de trabajo.

ARTÍCULO 22°. FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ. Son funciones generales del Comité del Fondo Mutual Bienestar Social, Recreación y Deporte:

- a) Presentar al Consejo de Administración los informes escritos respectivos.
- b) Dar pronto trámite a los auxilios solicitados.
- c) Verificar los documentos y requisitos para el otorgamiento de auxilios mutuales.
- d) Administrar los recursos del Fondo Mutual Bienestar Social, Recreación y Deporte en coordinación con el Consejo de Administración y la gerencia.
- e) Informar al Consejo de Administración lo pertinente respecto a los auxilios que no cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- f) En coordinación con la gerencia elaborar programas de bienestar y recreación para asociados(as) y sus familias.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

- g) Proponer al Consejo de Administración la aprobación de los programas de bienestar, recreación y deportes que a corto y mediano plazo programe el comité.
- h) En coordinación con la gerencia, elaborar programas de visitas y llamadas a Asociados(as) enfermos(as) en sus residencias, hospitales y clínicas de la ciudad de Bogotá y, a quienes se encuentren fuera de la ciudad, cuando sea indispensable.
- i) Asesorar al Consejo de Administración y a la Gerencia en lo referente a bienestar, recreación y deportes.
- j) En coordinación con la administración de COOMILITAR, elaborar un acta con el registro de los auxilios otorgados mensualmente.
- k) La gerencia proveerá los medios para su funcionamiento.
- l) Las reuniones se harán en forma técnica, especificando el contenido y verificando sus auxilios, para recomendarle al Consejo de administración las decisiones más favorables para los asociados.
- m) Proponer cambios o mejoras al presente Reglamento.

ARTÍCULO 23°. FUNCIONES DEL COORDINADOR:

- a) Ejercer la dirección del comité, coordinar con la gerencia y otros comités lo que considere necesario para su buen funcionamiento
- b) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias
- c) Proponer el orden del día para las reuniones
- d) Dirigir y orientar el desarrollo de las reuniones
- e) Coordinar lo relacionado con bienestar, recreación, deportes y otros asuntos que redunden en beneficio de la cooperativa, y sus asociados(as).
- f) Firmar las actas y demás documentos que elabore el Comité de Solidaridad.

ARTÍCULO 24°. FUNCIONES DEL SECRETARIO(A)

Este cargo cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Digitar el orden del día y elaborar las actas de las reuniones
- b) Elaborar y tramitar la documentación del comité en forma oportuna
- c) Llevar ordenadamente y al día el archivo del comité de solidaridad

ARTÍCULO 25°. REUNIONES. El Comité se podrá reunir ordinariamente una vez cada mes, de acuerdo con calendario que se establezca para el efecto y extraordinariamente cuando las circunstancias debidamente justificadas así lo requieran. serán presididas por el coordinador y a estas asistirán por derecho propio el presidente del Consejo de Administración y el gerente.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO
"COOMILITAR LTDA"

ARTÍCULO 26°. LAS CITACIONES. Las reuniones ordinarias las convocará el coordinador del Comité, señalando el proyecto orden del día propuesto, la hora y el sitio de reunión.

Las reuniones extraordinarias las convocará el coordinador, fijando la fecha, sitio y el tema o temas que se van a tratar.

ARTÍCULO 27°. QUORUM. Se conformará con la asistencia de dos integrantes.

ARTÍCULO 28°. DECISIONES. Las decisiones del Comité deben constar en actas.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

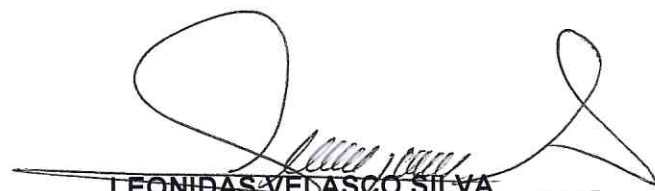
ARTÍCULO 29°. Cuando el Fondo de Solidaridad y Ayuda Mutua no cuente con fondos suficientes para cubrir los auxilios previstos en ese reglamento, el Fondo de Bienestar Social, Recreación y Deporte cubrirá dichos auxilios.

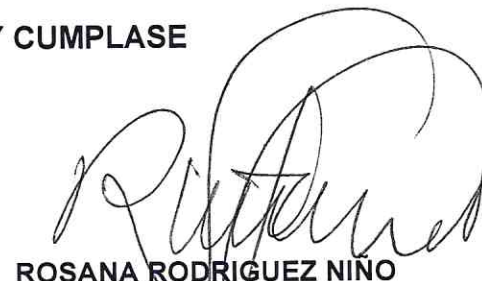
ARTÍCULO 30°. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Los vacíos que se presenten en este Reglamento, así como las dudas en su interpretación, serán resueltos por el Consejo de Administración de Coomilitar.

ARTÍCULO 31°. REFORMA DEL REGLAMENTO. Este Reglamento solo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración, convocadas para tal efecto.

ARTÍCULO 32°. DEROGATORIA Y VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación, por parte del Consejo de Administración, en reunión extraordinaria del día diecinueve (19) de enero de 2026, Acta 001 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


LEONIDAS VELASCO SILVA
Presidente Consejo de Administración


ROSANA RODRIGUEZ NIÑO
secretario Consejo Administración